

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2005

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a uno de abril de dos mil cinco; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, y DON REINER CORTES VALCARCE, con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ,

1º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

1.1.- ADRIAUTO S.L. solicita licencia ambiental para un taller mecánico con emplazamiento en Calle Málaga nº 44

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
 - No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
 - Se instalará una arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.)

1.2.- TALLERES J.M. S.L. solicita licencia ambiental para un taller mecánico con emplazamiento en Calle Comuneros ° 5.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, residuos, olores y vibraciones.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.

- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- Se instalará una arqueta decantadora registrable y visitable, antes de la conexión a la red general de alcantarillado (Art. 6.4.45 N.U.)

1.3.- CEMPRI S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de nave comercio de alimentación con emplazamiento en Ctra. Madrid-Coruña km. 394.

Considerando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de julio de 2004, otorgó licencia de obras a Cempri S.A. para un comercio de alimentación, compuesto en planta baja de 650,30 m² construidos y entreplanta de 55,00 m².

Considerando.- Que el emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.

Considerando.- Que la actividad se califica de MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.

Considerando.- Que en la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, informar favorablemente la licencia ambiental para nave comercio de alimentación. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las señaladas en el proyecto y las establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el interior del local y/o

colindantes cumplirán lo establecido en el Art. 5.7.4 de las N.U.

- Aforo máximo permitido: 82 personas.
- No se emitirá ningún tipo de polvo, vapores, humo, gases ni otra forma de contaminación. Cumplirá lo establecido en el Art. 5.7.7 de las N.U.
- La evacuación de aire procedente de la ventilación del local, cumplirá lo especificado en el Art. 5.7.7 de las Normas Urbanísticas.

1.4.- M.V. COMUNIDAD DE BIENES solicitó licencia ambiental para café-bar con emplazamiento en Calle Cruz de Miranda nº 18.

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de febrero de 2005 informó negativamente la solicitud, por las causas que obran en el expediente.

Considerando.- Que el informe negativo se puso en conocimiento del interesado, para que por término de 15 días formulara en su defensa lo que estimara oportuno, y no habiéndose formulado ninguna alegación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad elevar a definitivo el informe adoptado en sesión de 14 de febrero de 2005, elevando propuesta de DESESTIMACIÓN de la licencia ambiental solicitada por M.V. Comunidad de Bienes en Calle Cruz de Miranda al órgano con competencia para decidir.

1.5.- BOCALBRES S.L. solicita licencia ambiental para un café-bar-restaurant con emplazamiento en Calle Comendador nº 13.

Considerando.- Que en la misma zona, y a una distancia de 11,25 m. (incumpliendo el art. 8 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concentración de Actividades Recreativas), se ha otorgado licencia ambiental y de obras a la entidad ARCORODES S.L. para un café-bar-restaurant.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, las autorizaciones y licencias ambientales caducarán "... cuando la actividad, instalación o proyecto no comience a ejercitarse o ejecutarse en el plazo de 2 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la autorización o licencia..."

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar expediente de caducidad de la licencia de actividad y obras concedida a la entidad ARCORODES S.L. para Bar en Calle Tras la Encina nº 9 esquina calle Comendador nº 15, al haber transcurrido los plazos establecidos en el art. 44 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SEGUNDO: Comunicar a BOCALBRES S.L. que su solicitud queda pendiente de tramitación, hasta que se adecue a la situación jurídica la realidad de los hechos.

2º. EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el recurso de reposición presentado por **DON ELISEO ALVAREZ OLEGO** contra acuerdo de la Junta de Gobierno del ayuntamiento de Ponferrada, de fecha 10 de noviembre de 2004, en el que se deniega licencia de parcelación al sitio Monte de Abajo o Campablanca, toda vez que lo pretendido no respeta la unidad mínima de cultivo.

Resultando.- Que el recurrente manifiesta que la finca primitiva fue dividida materialmente por un canal o acequia de riego, estableciéndose por el Catastro dos parcelas distintas que pertenecen a distintos propietarios con distintos lindes y distintos números.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales ratifican el informe anterior, en el sentido de que el art. 7.2.3 de las Normas urbanísticas, en concordancia con el Decreto 76/84, de 16 de agosto, de la Junta de Castilla y León, sobre unidad mínima de cultivo, no permiten la segregación; puntualizando que no es el Ayuntamiento quien realiza escrituras de propiedad y lleva el control de su inscripción, sino que, igual que los titulares de las anteriores labores, tienen una legislación que respetar, y a tal efecto, aplica la que la Junta de Castilla y León fija como parcela mínima indivisible y la recoge en el art. 7.2.3 de las Normas Urbanísticas para el Suelo No Urbanizable (Rústico).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso presentado por Don Eliseo Álvarez Olego y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2004, por el que se deniega licencia de parcelación de finca sita al sitio Monte de Abajo o Campablanca.

2.2.- Visto el expediente instado por **DON LAUREANO ALVAREZ GARCIA** sobre licencia de parcelación de finca sita en Calle San Fructuoso, 42, de 554,60 m², que es la finca registral 27.942, Tomo 1170, Libro 248, Folio 181 (catastralmente son dos fincas con ref. 7835622 y 8735629).

Resultando.- Que las fincas se sitúan según el PGOU vigente en suelo clasificado URBANO, recogido por la Ordenanza 4, Edificación Cerrada, y que según informe de los Servicios Técnicos Municipales cumplen las dimensiones y condiciones señaladas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Laureano Álvarez García para segregar la finca registral 27.942 (Tomo 1170, Libro 248, Folio 181), de 554,60 m², y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 238 m² (Ref. catastral 8735622).
- Parcela nº 2, con una superficie de 316,60 m² (ref. catastral 8735629).

2.3.- Visto el expediente instado por **DON ROBERTO B. LOPEZ BRAÑUELAS** sobre licencia de parcelación de finca sita en Calle Santa Rosa, 29 y Cabo de Peñas, 13, de 557,00 m² (finca registral 20740, Tomo 1833, Libro 253, Folio 3).

Considerando.- Que la finca se sitúa según el vigente P.G.O.U. en suelo clasificado como URBANO, y registro por la Ordenanza 8. Edificación Suburbana.

Considerando.- Que en la documentación técnica aportada, memoria y planos, no figura el cumplimiento de la citada Ordenanza a los efectos de aprovechamiento y que la finca nº 1 propuesta, la edificabilidad existente supera la permitida art. 11.9.4 (en cuanto a las dimensiones se ajustan a las exigidas en el art. 11.9.3).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR a Don Roberto B. López Brañuelas la licencia de parcelación solicitada.

3º.- LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON solicita licencia de obras para ampliación del Instituto “Gil y Carrasco”.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación supervisados el 17 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con la siguiente puntualización: La medianera vista junto al Hotel Lisboa tendrá un tratamiento estético (cromático) que atempere el negativo impacto visual que ahora tiene.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

3.1.2.- DIONISIO Y PRIMITIVO S.L. solicitan licencia de obras para la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas en Avda. de Portugal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Dionisio y Primitivo S.L. licencia de obras para la construcción de 10 viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de semisótano (destinada a garaje), planta baja, planta alta y planta bajo cubierta (destinada a desván), con las siguientes superficies construidas totales: Vivienda I: 251,97

m² construidos; Viviendas II a IX: 244,78 m² construidos, cada una de ellas; y Vivienda X: 268,01 m² construidos.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 10 de marzo de 2005, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial y se completará la urbanización (en concreto entre la acera actual y la alineación oficial) de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 45.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de completar la urbanización (en concreto entre la acera actual y la alineación oficial), los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 495,43 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela registral 33.824 (Tomo 2180 Libro 492 Folio 178), quedando un resto de finca matriz de 1854,57 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4629817.

3.1.3.- INVERSIONES URBANUR S.L. solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 11 viviendas en Calle La Cemba c/v 4ª Trav. De la Cemba.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, conceder a la entidad Inversiones Urbanur S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 11 viviendas en la Calle La Cemba c/v 4ª Trav. De la Cemba, compuesto de:

- Planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, local y 3 trasteros.
- Planta alta primera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a tres viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a tres viviendas.
- Planta alta cuarta, destinada a dos viviendas (a calle La Cemba), tendedero y 10 trasteros (en zona bajo cubierta a la 4ª Travesía)
- Planta bajo cubierta (a calle La Cemba), destinada a 4 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 6036111 y 12.

3.1.4.- CORONEL BALLINAS S.L. solicita licencia de obras para un edificio de 14 viviendas en Calle Gil y Carrasco y Plaza del Temple.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Coronel Ballinas S.L. licencia de obras para la construcción de un edificio de 14 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 14 plazas (a 12 de ellas anexos 12 trasteros), cuartos de instalaciones y un trastero.
- Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, local comercial, y cuatro viviendas.
- Planta alta primera, destinada a siete viviendas.
- Planta alta segunda (bajo cubierta a Plaza del Temple), destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta a Calle Gil y Carrasco destinada a una vivienda.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 de diciembre de 2004 y 10 de febrero de 2005, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - a) Existirá una supervisión arqueológica de todas las tareas de construcción de las zapatas del edificio, así como la demolición de las fábricas del muro paralelo a la C/ Travesía del Temple, que constituyó la cimentación de la medianera del antiguo inmueble.
 - b) Las fachadas deberán pintarse con el color Y1R22 en el edificio protegido y con el color Y1G13 (o alternativamente en el color Y1G22) en el resto del edificio.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 15.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 7731701 y 02.

3.1.5.- DON HERMINIO LOPEZ CERECEDO Y DON JESÚS GARCIA GANCEDO solicitan licencia de obra para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, en la Calle Lope García de Castro (El Canal-Compostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Herminio López Cerecedo y Don Jesús García Gancedo licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas, compuesta cada una de ellas de planta de sótano, planta baja y planta primera alta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.

- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6951820.

3.1.6.- Visto el escrito presentado por Don Juan José Barrantes Galán, en nombre y representación de las entidades mercantiles **GARBAPROM S.L. Y GRAN RÚA S.L.**, relativo al expediente de licencias de obras 159/04 para la construcción de un edificio de 86 viviendas en la Calle La Cemba, c/v Calle Granada y C/ Pontevedra, en el que recayó resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 21 de enero de 2005 otorgando licencia

para 47 viviendas en las escaleras 1, 2 y 7, denegándose la licencia respecto de las escaleras 3, 4, 5 y 6, en la Calle Granada, y

Teniendo en cuenta que el motivo fundamental para el indicado pronunciamiento denegatorio ha desaparecido al formalizarse la cesión del terreno destinado a viario en la calle Granada y existir informe sobre la urbanización, procede acoger lo interesado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Estimar el recurso interpuesto:

PRIMERO. Anulando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 21 de enero de 2005, otorgando licencia de obras, en el expediente instado por Garbaprom S.L., para 47 viviendas en la Calle La Cemba-Calle Pontevedra (portales 1, 2 y 7) y denegándola respecto de los portales 3, 4, 5 y 6, dejándolo sin efecto;

SEGUNDO: Otorgando licencia de obras a las mercantiles Garbaprom S.L. y Gran Rúa S.L. para la construcción de un edificio de 86 viviendas, locales comerciales y garajes, con siete portales-escaleras, en la Calle La Cemba, c/v Calle Granada y Calle Pontevedra, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: Planta de sótano, que ocupa la totalidad de la parcela, se destina a garaje, con 86 plazas, trasteros en número de 4 en la escalera E-1, 24 en la escalera E-2, 5 en la escalera E-3, 16 en la escalera E-4, 6 en la escalera E-6 y 30 en la escalera E-7, con cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE:

Escalera 1 (E-1), en la Avda. de Pontevedra, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en tres plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 por planta (total 12 viviendas en E-1);

Escalera 2 (E-2), en la Avda. de Pontevedra, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 4 viviendas, y en tres plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta en las plantas altas primera y segunda, y 3 viviendas en la planta alta tercera (total 15 viviendas en E-2).

Escalera 3 (E-3), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en dos plantas

altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta (total 9 viviendas en E-3).

Escalera 4 (E-4), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 4 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta (total 12 viviendas en E-4).

Escalera 5 (E-5), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta (total 9 viviendas en E-5).

Escalera 6 (E-6), en la Calle Granada, que se desarrolla en planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y 3 viviendas, y en dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta (total 9 viviendas en E-6)

Escalera 7 (E-7), en la Avda. de la Cemba, que se desarrolla en planta baja destinada a portal, con cuartos de instalaciones, y local comercial; y las cuatro plantas altas a viviendas, a razón de 6 viviendas por planta en las plantas altas primera y segunda, y 4 viviendas por planta en las plantas altas tercera y cuarta (total 20 viviendas en E-7);

La licencia que se otorga queda condicionada a las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 de noviembre y 15 de diciembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos, con la siguiente prescripción: el fondo máximo edificable en plantas por encima de la baja no puede superar los doce metros, por ello las chimeneas de ventilación de los garajes, que figuran en el plano número 12, deben ubicarse sin sobrepasar dicho fondo máximo edificable.
- La alineación exterior será la señalada por los Servicios Técnicos Municipales el 15 de junio de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la

solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, primando estas condiciones sobre aquél proyecto, en concreto en lo relativo a infraestructura de saneamiento, de abastecimiento, urbanización (acera, aparcamiento, calzada, bordillo) y alumbrado público en la calle Granada. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 95.200,00 Euros, con objeto de asegurar

ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización en la calle Granada, y de conservar los viales Avda. la Cemba y Avda. Pontevedra en el estado en que está la urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.

- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización en la calle Granada y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, quedan cedidos de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes:
 - A) el terreno de 452,40 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca descrita en el expositivo I de la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Jorge Sánchez Carballo el día 23 de febrero de 2005, bajo el Nº 626 de su protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, quedando un resto de finca de 876,60 m²

B) el terreno de 1.635,90 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca catastral 5736501, con una superficie según el catastro de 2.469 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento, quedando un resto de finca de 833,10 m².

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 5737005 y 06.

3.2.- Otros expedientes de obra:

3.2.1.- Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 21 de enero de 2005, por el que se otorga licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar emplazada en Calle Las Eras, en el que se ha producido un error en los apellidos del solicitante, y donde dice "Doña Julia Díez Campos" debe decir: "**DOÑA JULIA DIAZ CAMPO**".

Considerando.- Que el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración la rectificación de los errores materiales producidos en sus actos.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2005, por el que se otorga a Doña Julia Díez Campos licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Las Eras nº 71 (Columbianos), en el sentido de que el solicitando es **DOÑA JULIA DIAZ CAMPO**; permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD C.R.S. S.A. empresa adjudicataria de la obra “Modificado del proyecto de remodelación de la Avda. de España, II Fase”.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2003 se dispuso la apertura del proceso de adjudicación del modificado del proyecto de “Remodelación de la Avda. de España II Fase”, adjudicándose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la entidad mercantil SDAD C.R.S. S.A.-, en el precio de su oferta, 866.023,25 €.

Considerando.- Que el art. 3.2 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se realiza licitación para la adjudicación del contrato de “Asesoría, elaboración de estudios, coordinación y dirección” relativa a los aspectos de seguridad y salud en los proyectos y obras promovidos por el Excmo Ayuntamiento de Ponferrada, la misma es adjudicada por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 11 de mayo de 1999 a la UTE CINSA / SIGERMAN en el precio de su oferta, 10,64% sobre el presupuesto de ejecución material, formalizándose el contrato en documento administrativo el 21 de abril de 1999.

Considerando.- Que el art. 7 exige la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, con el conforme del Coordinador de Seguridad.

Visto el informe favorable de la entidad mercantil SIGERMAN S.L., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD CRS S.A. para la ejecución de la obra “Modificado del proyecto remodelación de la Avda. de España II Fase”.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.